

## RESOLUCIÓN 2086

(Tunja, 10 de Junio de 2020)

### “POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN 2079 DEL 08 DE JUNIO DE 2020”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial las consignadas en la Ley 30 de 1992, Acuerdo 066 de 2005, Acuerdo 074 de 2010, Acuerdo 064 de 2019, Acuerdo 099 de 2019 y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución 2035 de 2020**, se establecen los lineamientos generales de una convocatoria que busca mitigar las necesidades de conectividad en la comunidad estudiantil de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el día treinta (30) de mayo de dos mil veinte (2020), se celebró reunión entre los Representantes Estudiantiles y Directivas de la Universidad, donde se acordó modificar los artículos relativos a la coordinación y Dirección de la convocatoria, el cronograma, mecanismo de selección, conformación de la mesa y criterios de desempate, entre otras disposiciones.

Que en consecuencia de lo anterior, se establece la resolución 2050 de 2020: *“por la cual se modifica la resolución 2035 del 28 de mayo de 2020”*.

Que, en reunión realizada el día lunes 01 de junio de 2020, entre Representantes Estudiantiles de la universidad, Decanos, Directores de Escuela, Mesa de Trabajo y Dirección de Bienestar Universitario, se analizaron los tiempos existentes en el cronograma establecido en la **Resolución 2050 de 2020**, donde se expresó la necesidad de prorrogar el cronograma para cumplir con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 2035 de 2020.

Que, la Resolución 2050 de 2020, en su artículo 2, parágrafo, establece: *“...La Dirección de Bienestar de ser necesario solicitará la ampliación de las fechas establecidas en la presente Resolución en aras de garantizar la entrega de estos Recursos Tecnológicos...”*.

Que, el día treinta (30) de mayo de 2020, se establece la **Resolución 2073 de 2020**: *“...Por la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución 2050 del 30 de mayo de 2020...”*.

Que, el día sábado 06 de junio de 2020, se celebró reunión entre los miembros de la mesa de trabajo establecida en la resolución 2050 de 2020, donde se acordó modificar el artículo 1 de la resolución 2073, con relación al cronograma establecido para la convocatoria.

Que, el día ocho (08) de junio de 2020, se establece la **Resolución 2079 de 2020**, *“Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 2073 del 30 de mayo de 2020”*, la cual en el parágrafo del artículo 1 contempla que *“La Dirección de Bienestar de ser necesario solicitará la ampliación de las fechas establecidas en la presente Resolución en aras de garantizar la entrega de estos Recursos Tecnológicos”*.

Que, obtenido el primer listado depurado se procede a realizar acto administrativo de estudiantes beneficiarios, con el propósito de adelantar entregas de beneficios de conectividad, **mediante Resolución 2080**, con la asignación parcial de 3917 beneficios (planes de internet) a estudiantes beneficiados.

Que, el día diez (10) de junio de 2020, se celebró reunión entre los miembros de la mesa de trabajo establecida en la resolución 2050 de 2020, donde se acordó modificar el artículo 1 de la resolución 2079, con relación al cronograma establecido para la convocatoria, en atención a que de la información suministrada por las Direcciones de Escuela de la U.P.T.C, se hace necesario ampliar el plazo de publicación de la asignación final de beneficios de conectividad a estudiantes de pregrado, ya que por la cantidad de información suministrada, se requiere un plazo adicional prudencial para terminar de realizar su revisión y posterior publicación.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Modificar el Cronograma Contenido en el Artículo 1 de la Resolución Rectoral 2079 de 2020 "Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 2073 del 30 de mayo de 2020", en la actividad de Publicación de Selección de Beneficiarios, cual quedará así:

(...)

**ARTÍCULO 1º. Cronograma.** La apertura de la convocatoria se realizará de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
Publicación	Página Web de la Universidad www.uptc.edu.co y medios masivos de comunicación	28 de Mayo de 2020	28 de Mayo de 2020
Inscripción	*Página web de la Universidad www.uptc.edu.co *Direcciones de Escuela (Dirección y Representantes Estudiantiles) *Bienestar Universitario	28 de Mayo de 2020	31 de Mayo de 2020
Verificación y selección	*Facultades (Decanaturas y Representantes Estudiantiles) *Direcciones de Escuelas (Dirección y Representantes Estudiantiles) *Bienestar Universitario	Junio 01 de 2020	Junio 08 de 2020

	*Mesa de Trabajo		
Publicación de Selección de Beneficiarios	Página web de la Universidad <a href="http://www.uptc.edu.co">www.uptc.edu.co</a>	Publicación parcial: Junio 08 de 2020  Publicación final: Junio 12 de 2020	Junio 12 de 2020

**Parágrafo primero.** La Dirección de Bienestar de ser necesario solicitará la ampliación de las fechas establecidas en la presente Resolución en aras de garantizar la entrega de estos Recursos Tecnológicos.

**ARTÍCULO 2º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, al 10 día del mes de junio de 2020

  
**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**  
Rector UPTC

Revisó: Dr. Ricardo Bernal / Dirección Jurídica 

Revisó: José Darío Sierra Roberto / Director Bienestar Universitario. 

Elaboró: Dr. Jesús David Hernández Martínez / Abogado Bienestar Universitario 